



**RESOLUCIÓN No. 4407 - - - DE 2017**

*Por la cual se autoriza el disfrute de periodo vacacional a un funcionario (a) administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.*

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales". (...)

Que el(a) señor(a) NARDA LISBET GUERRERO ALVARADO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 68291179, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 3 en la Secretaria de Educación Departamental, solicita mediante escrito de fecha 20 de noviembre del 2017, el disfrute de las vacaciones por los servicios prestados en el período comprendido del 26 de julio de 2016 al 25 de julio de 2017, las cuales se le habían concedido mediante resolución 2180 del 02 de agosto del 2017 y aplazadas por necesidad del servicio mediante resolución 2281 del 11 de agosto del 2017.

Que es procedente conceder el disfrute de las vacaciones causadas.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO :** Autorizar a partir del día 11 de diciembre del 2017 al 2 de enero del 2018 el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al(a) señor(a) NARDA LISBET GUERRERO ALVARADO, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 68291179, quien se desempeña como Profesional Universitario, Código 219 Grado 3 de la Secretaria de Educación Departamental por los servicios prestados sin interrupción en el periodo comprendido del 26 de julio de 2016 al 25 de julio de 2017, las cuales se le habían concedido mediante resolución 2180 del 02 de agosto del 2017 y aplazadas por necesidad del servicio mediante resolución 2281 del 11 de agosto del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a

**22 NOV 2017**

NELCY ORELYS ROJAS MOJICA  
Secretaría de Educación Departamental

Proyecto y Dígito: Andrea Jiménez Laverde  
Reviso: Área Jurídica SEID

**"Humanizando El Desarrollo"**